LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 135 27 • 28 de octubre 2026.

Mesa Directiva

Dip. Baltazar Gaona Garcia
Presidencia
Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
Vicepresidencia
Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría
Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip.J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Conrado Paz Torres.
Integrante
Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguia Martínez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 102 bis, 102 ter y 102 quáter a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente:

La que suscribe, diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXXVI Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía, *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adicionan los artículo 102 bis, 102 ter y 102 quáter a Ley de Desarrollo Rural Integral del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La protección de los polinizadores constituye uno de los desafíos más relevantes para la seguridad alimentaria, el desarrollo rural sostenible, la conservación de la biodiversidad y la estabilidad económica de las familias que dependen de las actividades agropecuarias.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que aproximadamente el 75 por ciento de los tipos de cultivos alimentarios del mundo dependen, en alguna medida, de la polinización animal. Este proceso natural, realizado por abejas, mariposas, abejorros, murciélagos y otros organismos, contribuye a la reproducción de numerosas especies vegetales y favorece la producción de alimentos como frutas, hortalizas, semillas y otros productos esenciales para la alimentación humana.

Por ello, la protección de los polinizadores no debe considerarse únicamente una cuestión ambiental, sino también una medida preventiva para proteger la producción agrícola, los ingresos de los productores y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

En Michoacán, esta responsabilidad adquiere especial relevancia por la importancia de su actividad agropecuaria. De acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, el estado registró 260 mil 419 unidades de producción agropecuaria y forestal, mientras que la superficie agrícola de las unidades de producción agropecuaria activas ascendió a un millón 287 mil 912 hectáreas. De estas, un millón 62 mil 71 hectáreas correspondieron a superficie sembrada.

Estas cifras reflejan la dimensión territorial y social del campo michoacano, así como la importancia de conservar los procesos ecológicos que contribuyen a su productividad. La pérdida de polinizadores puede representar riesgos para determinados cultivos, para la diversidad de la vegetación y para la continuidad de actividades económicas que sostienen a miles de familias.

Entre los cultivos anuales registrados por el INEGI en 2022 destacaron el maíz de grano blanco, con una producción de un millón 846 mil 921 toneladas, y el sorgo de grano, con 244 mil 721 toneladas. Si bien no todos los cultivos presentan la misma dependencia de la polinización animal, estos datos muestran la amplitud y diversidad del sector agrícola estatal y la necesidad de impulsar políticas diferenciadas que atiendan las características de cada sistema productivo.

A ello se suma la importancia de los productos frutícolas y hortícolas, para los cuales la actividad de diversos polinizadores puede contribuir a mejorar la formación, calidad y rendimiento de los frutos. En consecuencia, conservar hábitats, promover prácticas agrícolas responsables y fortalecer el conocimiento técnico de los productores son acciones que pueden favorecer la sostenibilidad de la agricultura michoacana.

De igual manera, la apicultura representa una actividad productiva con potencial para fortalecer la economía familiar, generar ingresos complementarios y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Su importancia trasciende la producción de miel, pues las abejas también cumplen una función ecológica fundamental en la reproducción de numerosas plantas.

Sin embargo, los polinizadores pueden verse afectados por diversos factores, entre ellos la pérdida y fragmentación de hábitats, los incendios forestales, el cambio climático, la disminución de la vegetación nativa, las enfermedades y el uso inadecuado de determinados productos fitosanitarios. La magnitud de estos impactos debe evaluarse mediante información científica y monitoreo local, con el propósito de diseñar medidas eficaces y adecuadas a las condiciones de cada región.

Frente a este panorama, resulta indispensable fortalecer la coordinación entre autoridades, productores agricultores, apicultores, comunidades rurales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. La capacitación, el acceso a la información técnica, la conservación de plantas nativas y la promoción de prácticas competibles con la presencia de polinizadores pueden contribuir a prevenir riesgos y a reducir los costos de transición hacia modelos productivos más sostenibles.

La presente iniciativa encuentra fundamento en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo

y bienestar. Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente establece bases para la preservación de la biodiversidad y contempla la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno en materia ambiental.

En Acción Nacional estamos comprometidos con la subsidiariedad, entendido como la necesidad de articular las responsabilidades públicas de manera que las acciones se desarrollen en el ámbito más cercano y adecuado para resolver los problemas, sin sustituir las competencias que corresponden a otras autoridades. Bajo esta perspectiva, el ámbito estatal puede contribuir mediante instrumentos complementarios, coordinación institucional y programas adaptados a las condiciones ecológicas, agrícolas y sociales de Michoacán, respetando las atribuciones federales y municipales.

La protección de los polinizadores requiere, por tanto, una actuación, corresponsable: la federación, dentro de sus facultades; el gobierno estatal, mediante políticas y apoyos de alcance local; los municipios, en las materias de su competencia; y los sectores productivos y sociales, a través de la adopción de prácticas responsables y la participación comunitaria.

Por estas razones, se propone fortalecer los instrumentos estatales de apoyo a través de incentivos sujetos a disponibilidad presupuestaria, programas de capacitación y asistencia técnica, certificación voluntaria de prácticas favorables para los polinizadores, conservación y recuperación de hábitats, promoción de plantas nativas y mecanismos de colaboración entre apicultores y productores agrícolas.

Asimismo, resulta conveniente impulsar la generación y sistematización de información estatal sobre polinizadores, incluyendo diagnósticos regionales, seguimiento de poblaciones y evaluación de las acciones emprendidas, a fin de que las decisiones públicas se sustenten en evidencia verificable y permitan medir sus resultados.

La iniciativa busca avanzar hacia un modelo de desarrollo en el que la productividad agrícola, la protección ambiental y el bienestar familiar sean objetivos complementarios. Proteger a los polinizadores significa invertir en la resiliencia del campo, en la conservación de la biodiversidad y en la capacidad de Michoacán para sostener sus actividades a largo plazo.

Es por ello que se propone la adición de los artículos 102 bis, 102 ter, 102 quáter, a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; para que en virtud de lo expuesto se considere necesario que el Estado fortalezca, dentro del ámbito de sus competencias y mediante la coordinación con las autoridades correspondientes, las acciones destinadas a la protección de los polinizadores y al desarrollo sostenible de la apicultura familiar, en beneficio de las comunidades rurales, de los productores y de las futuras generaciones de michoacanas y michoacanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

Decreto

***Primero*. Se adicionan los artículos 102 Bis, 102 Ter y 102 Quáter, a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo**, recorriendo los artículos sucesivos para quedar como sigue:

Artículo 102. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría y los propios productores, estructurarán un sistema estatal de servicio de los habitantes y productores rurales, orientado a los propósitos siguientes:
...
...
...
...

Artículo 102 Bis. La Secretaría competente promoverá políticas públicas destinadas a la protección de los polinizadores, el fortalecimiento de la apicultura familiar y la adopción de prácticas agrícolas sustentables que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y la seguridad alimentaria.

Artículo 102 Ter. Los programas estatales de apoyo al campo podrán otorgar prioridad a productores que acrediten la implementación de prácticas agrícolas sustentables orientadas a la protección de polinizadores y la reducción gradual de sustancias de alta toxicidad para dichos organismos.

Artículo 102 Quáter. El Ejecutivo Estatal promoverá programas permanentes de capacitación, asistencia técnica y difusión sobre manejo integrado de plagas, bioinsumos, restauración de hábitats y conservación de polinizadores.

Transitorios

Primero. La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las dependencias competentes deberán incorporar progresivamente las acciones previstas en el presente Decreto conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Atentamente

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado



www.congresomich.gob.mx